

Amparo en revisión 1064/2019

Antecedentes del caso

Una mujer promovió amparo indirecto contra el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y personal médico, por haber sufrido violencia obstétrica, esterilización forzada y tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes durante su embarazo y parto. Además, señaló que existió violación a la NOM 005-SSA2-1993, al no haber otorgado su consentimiento previo, libre e informado respecto del método de anticoncepción permanente -Obstrucción Tubárica Bilateral OTB- que le practicaron violando su derecho a la salud, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y al consentimiento informado y acceso a la información en materia de salud y derecho a la vida privada, entre otros. En primera instancia se sobreseyó el juicio, por lo que la quejosa interpuso recurso de revisión y, posteriormente, se solicitó a la SCJN ejercer su facultad de atracción, motivo por el que este Alto Tribunal conoció del caso.

Desarrollo de la sentencia

La Primera Sala de la SCJN analizó los elementos del consentimiento informado dentro del método de anticoncepción permanente -OTB- que le fue practicado a la quejosa. También, estudió la esterilización femenina no consentida como una forma de violencia de género, violencia obstétrica y, en su caso, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Al respecto, la Sala determinó que de acuerdo con los parámetros internacionales de protección de los derechos de la mujer la esterilización femenina no consentida se presenta en el supuesto que se practique una esterilización sin consentimiento previo, pleno, libre e informado.

De igual manera, remarcó que la violencia obstétrica representa violencia de género debido a que su ejercicio corresponde a la naturalización de estereotipos de género, a los que se suma una relación de supra-subordinación entre el personal médico y la paciente. En este sentido, la violencia obstétrica es una forma específica de violencia contra las mujeres cometida por el Estado y constituye una violación a sus derechos sexuales y reproductivos.

La Sala concluyó, que en el caso en estudio no existió un consentimiento previo, libre, pleno e informado en la realización de la OTB, por lo que la quejosa fue víctima de una esterilización femenina no consentida que constituyó un acto de violencia de género, violencia obstétrica, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, que vulneraron sus derechos a la salud, a la información, entre otros.

Resolutivos

La Primera Sala revocó la sentencia y concedió el amparo, no existió un consentimiento previo, libre, pleno e informado necesario para la realización de la OTB. Además, ordenó la elaboración de una guía integral de violencia obstétrica institucional.